



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**N° 283 -2023-UNTRM/R**

Chachapoyas, 27 SEP 2023

**VISTO:**

El Informe N° 637-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; y, el Oficio N° 04240-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Directora General de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 9. Responsabilidad. Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)". También señala en el "Artículo 21. Procedimiento de selección. Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 018-2018/DTN sostiene que: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";

Que con fecha 12 de setiembre de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convoca el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-UNTRM/CS, para EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO ZONA A -ACCIÓN 1.1. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572604 DE LA UNTRM;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 283 -2023-UNTRM/R

Que mediante INFORME DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D001381-2023-OSCE-SPRI, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Sub Director del Procesamiento de Riesgos de la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, concluye y recomienda lo siguientes: *4.1 En virtud de las transgresiones advertidas en el presente informe, corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 la Ley. 4.2 Corresponde hacer de conocimiento al Sistema Nacional de Control el presente informe, para los fines que corresponda;*

Que mediante el Informe N° 637-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, que concluye declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-UNTRM/CS, para EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO ZONA A -ACCIÓN 1.1. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572604 DE LA UNTRM, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que asimismo, con el Oficio N° 04240-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, en referencia al precitado Informe N° 637-2023-UNTRM-R/DGA/UABA, solicita al señor Rector, declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-UNTRM/CS, para EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO ZONA A -ACCIÓN 1.1. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572604 DE LA UNTRM, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario, N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-UNTRM/CS, para EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO ZONA A -ACCIÓN 1.1. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572604 DE LA UNTRM, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica conforme al artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**N° 283 -2023-UNTRM/R**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Jorge Luis Maicelo Quintana*  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Roger Angeles Sánchez*  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
HVDM/Abg.

